



DECANATO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 562-DFCEHT-UNACH- 2025

Dra. Amparo Cazorla Basantes
DECANA

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Art. 150, literal a) expresa: “Decano, máxima autoridad académica de la Facultad, responsable de la gestión estratégica”;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su Art. 152, numeral 17, determina que es atribución del decano de la Facultad: “resolver las solicitudes del personal académico, administrativo y estudiantes de la Facultad, con el fin de precautelar el normal desenvolvimiento de la unidad académica, y que no sean competencia expresa de otros órganos o unidades institucionales”

Que, el **Reglamento para la Gestión de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sus Artículos 17 y 18**, en relación al embargo de publicación del trabajo de titulación, expresa: “Art. 17.- Embargo de publicación del trabajo de titulación. - Se aplicará la restricción de publicación del trabajo de titulación en el repositorio institucional, a solicitud de parte interesada. El estudiante de grado o posgrado debe indicar en el formulario de registro y autorización para publicación el período de embargo de 12 o 18 meses, en el caso de patentes se aplicará 36 meses de embargo de publicación.

La Coordinación de Gestión de Bibliotecas restringirá el acceso por el período señalado, contado desde la fecha de registro de información en el repositorio institucional y a fin de generar el identificador (Link) y procederá a realizar el registro en el repositorio dentro del término de 30 días, finalizado el embargo de publicación.

La UNACH no asume responsabilidad sobre la solicitud de embargo de publicación con relación a los intereses de derechos de autor, propiedad intelectual u otros que apliquen, ni por el uso de la información del trabajo de titulación con relación a terceros que accedan mediante el repositorio institucional”

Art. 18.- Viabilidad técnica del embargo de publicación.- El interesado deberá contar con resolución administrativa de la Facultad respectiva a su Carrera, que determine la viabilidad técnica del embargo de publicación, en consideración de que el trabajo de titulación se utilizará para obras susceptibles de protección de propiedad intelectual: patentes, libros, capítulo de libros, artículos científicos o especializados, novelas, cuentos, poemas, cinematografía, audiovisuales, planos, software, hardware y redes, entre otros. En caso de que sea una solicitud posterior a la fecha de publicación, y en tal sentido, no cuente con resolución de la Facultad, el interesado deberá presentar la solicitud de oficio, motivando la justificación, ante la Coordinación de Gestión de Bibliotecas”. **Lo subrayado me pertenece.**

Que, el/la señor/ita **YADIRA LIZBETH CAMACHO PAUCAR**, graduada de la Carrera de Educación Básica, mediante solicitud dirigida a la Señora Decana de la Facultad, en la parte pertinente expresa: “Con un saludo cordial, me permito remitir a usted la comunicación suscrita por la señorita Yadira Lizbeth Camacho Paucar, estudiante de la carrera de Educación Básica, quien solicita que su proyecto de investigación cuyo tema es: “Competencias emocionales a través de la literatura infantil”, no sea publicado en el repositorio institucional la misma que será



DECANATO

utilizada como base para la elaboración de un artículo científico, el cual se estima que se publicará dentro del lapso de 18 meses. Se solicita a usted de la forma comedida se proceda con el trámite correspondiente, se anexa documentos habilitantes.”

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la normativa legal correspondiente,

RESUELVE:

Primero: Autorizar a señor/ita **YADIRA LIZBETH CAMACHO PAUCAR**, graduado/a de la Carrera de Educación Básica, la **No** publicación del trabajo de titulación, por el tiempo de 18 meses, en el repositorio de la Universidad Nacional de Chimborazo, del trabajo titulado **“Competencias emocionales a través de la literatura infantil”**; conforme lo determina el Reglamento para la Gestión de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Chimborazo, en sus Artículos 17 y 18; y, en sustento al pedido de el/la mencionado/a estudiante.

Segundo: notificar a la Coordinación de Gestión de Bibliotecas de la Universidad Nacional de Chimborazo, con la presente resolución, para los trámites subsiguientes.

Tercero, notificar a la Dirección y Secretaría de la carrera de Educación Básica, con la presente resolución, para lo pertinente.

Cuarto: notificar a señor/ita **YADIRA LIZBETH CAMACHO PAUCAR**, con la presente resolución a su correo electrónico.

Riobamba, 21 de noviembre de 2025.

Dra. Amparo Cazorla Basantes, **PhD.**

DECANA

Adjunto: Documentos originales

Revisado por: Dra. Amparo Cazorla B.

Elaborado por: Mgs. Teresa Soto B.

Funcionarios que reciben	Fecha de recepción	Firma
Director/a de carrera	21-11-2025	
Secretaria de carrera	21-11-2025	